

ANUNCIO

3.217

Expediente: 2022004120.

Por medio de la presente se hace público que con fecha 15 de noviembre de 2022 en sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento se ha adoptado el siguiente acuerdo de resolución de alegaciones y aprobación definitiva de la “Ordenanza específica de las bases reguladoras para la concesión de ayudas a microempresas, pequeñas empresas y autónomos del Municipio de Tuineje para la anualidad 2022”:

“ (...)

PRIMERO. Estimar parcialmente las alegaciones contra la Ordenanza específica para la concesión de Subvenciones en materia de ayudas a las PYMES y autónomos del municipio, presentadas mediante escrito de fecha 20 de octubre de 2022, con registro de entrada número 2022-010867, por doña Estrella Torres Armas, de tal manera que se habrá de añadir en la cláusula tercera, “línea 1” y en la cláusula cuarta de dicha Ordenanza el siguiente párrafo:

“En caso de que en el/la interesado/a concurra alguna circunstancia por la que éste/a considere que está exento/a del alta en el RETA, deberá acreditarse tal circunstancia a instancias del mismo/a, mediante la aportación de la documentación que considere oportuna al respecto, la cual se estudiará y resolverá de acuerdo con la adaptación, en su caso, de dicha circunstancia con la normativa aplicable”.

SEGUNDO. Desestimar el resto de lo solicitado en cuanto a eliminar que los beneficiarios de dicha ayuda son las personas dadas de alta como autónomos, sustituyéndola por las actividades económicas de alta, siendo esto lo correcto porque las subvenciones deben de ser dadas a las actividades económicas centrándose en las explotaciones de las actividades y justificándola con las altas en el I.A.E., así como que se elimine el requisito de estar dado de alta de autónomo puesto que sólo estarán excluidos de este Régimen Especial los trabajadores por cuenta propia o autónomos cuya actividad como tales dé lugar a su inclusión en otros regímenes de la Seguridad Social.

TERCERO. Aprobar definitivamente la Ordenanza específica para la concesión de Subvenciones en materia de ayudas a las PYMES y autónomos del municipio, con las modificaciones aprobadas.

CUARTO. Publicar Anuncio de la aprobación definitiva de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, con el texto íntegro de la misma, que a continuación se transcribe:

“ORDENANZA ESPECÍFICA DE LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A AUTÓNOMOS, MICROEMPRESAS Y PEQUEÑAS EMPRESAS PARA ATENUAR EFECTOS DE LA CRISIS ECONÓMICA GENERADA POR EL COVID-19”.

ANTECEDENTES

La crisis sanitaria propiciada por la pandemia del COVID-19 conllevó en su etapa inicial una paralización sustancial de la actividad económica, especialmente con el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, modificado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo.

Desde ese entonces, y con el objetivo de paliar los efectos sanitarios de la pandemia, lejos de disminuir se han reproducido de forma constante las limitaciones a la movilidad, y a las actividades sociales, con una repercusión definitiva en el tejido económico derivando en el cierre de numerosas empresas, y la maltrecha supervivencia de la mayoría.

El municipio de Tuineje cuenta según datos del Instituto Nacional de Estadística (INE) con 799 empresas en el año 2021, de las que la mayor parte son microempresas y pequeñas empresas. Asimismo, y en términos similares, se contabilizan alrededor 770 trabajadores autónomos según datos de la Seguridad Social.

Desde el consistorio se ha intentado apoyar a través de la promoción de la actividad económica en el municipio atenuar las cuantiosas pérdidas derivadas de la crisis sanitaria y sus consecuencias, que han castigado con especial contundencia a muchas familias de Tuineje.

El reto al que se enfrenta el municipio hoy en día, en el que la alargada sombra de la crisis económica sigue estando presente, es consolidar la actividad económica, aprovechando una previsible expansión del consumo acompañada a la desaparición de las limitaciones de movilidad y sanitarias.

Las empresas y autónomos de Tuineje deben reforzar para ello su músculo financiero, y encarar con más certezas el futuro. Este es el objeto de estas subvenciones, que persiguen el objetivo de facilitar la prosperidad de las microempresas, pequeñas empresas y autónomos del municipio de Tuineje para contribuir al cumplimiento de sus obligaciones empresariales, mantenimiento de la actividad y, como consecuencia, fomentar el empleo.

PRIMERO. OBJETO.

Por medio de las presente Ordenanza Específica de Subvenciones se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por este Ayuntamiento, teniendo por objeto el establecimiento y otorgamiento de ayudas de tipo económico, destinadas a autónomos, microempresas y pequeñas empresas que tengan su domicilio fiscal de su actividad principal en el término municipal de Tuineje, que se consideren beneficiarios según lo establecido en el artículo 3 de esta norma.

En un contexto de crisis económica de calado histórico a raíz de la pandemia del COVID-19, estas medidas tienen el objetivo de consolidar el tejido económico del municipio, generador de cientos de empleos, impulsando la recuperación a través del fortalecimiento de la situación de los beneficiarios.

SEGUNDO. RÉGIMEN JURÍDICO Y BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA.

Las mencionadas ayudas tendrán la consideración de subvenciones públicas, por lo que se regirán por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

La regulación de estas subvenciones encuentra su marco adecuado en el ejercicio de la potestad reglamentaria que el artículo 4.1.a) de la Ley de Bases de Régimen Local, atribuye a las Corporaciones Locales, mediante Ordenanza General, para establecer el régimen jurídico aplicable a las subvenciones otorgadas, en el marco definido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en concreto en el artículo 17.2. Que permite el establecimiento de ordenanzas específicas de subvenciones para las diferentes modalidades de subvención.

Las ayudas se regirán por las presentes Bases y en

todo lo no previsto en las mismas por la siguiente normativa:

Legislación básica del Estado en materia de subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el R.D. 887/2006 de 21 de julio)

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los artículos 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Tuineje (B.O.P. número 66, de 23 de mayo de 2005).

Demás normativa a que se hace referencia en el artículo 5.1 de la LGS.

Las actuaciones para llevar a cabo con ocasión de la tramitación de estas ayudas estarán regidas por los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

TERCERO. PERSONAS BENEFICIARIAS.

Se establecen dos (2) líneas de ayudas:

LÍNEA 1: Ayuda extraordinaria a las personas físicas trabajadoras autónomas del municipio de Tuineje:

Pueden ser beneficiarias de estas ayudas las personas dadas de alta como trabajadores autónomos en el Régimen Especial del Trabajo Autónomo de la Seguridad Social (RETA) o, en su caso, de alta en una de las mutualidades sustitutorias del RETA, y que, desarrollando una actividad económica en el municipio de Tuineje, reúnan los requisitos que exige el apartado siguiente.

En caso de que en el/la interesado/a concurra alguna circunstancia por la que éste/a considere que está exento/a del alta en el RETA, deberá acreditarse tal circunstancia a instancias del mismo/a, mediante la aportación de la documentación que considere oportuna al respecto, la cual se estudiará y resolverá de acuerdo con la adaptación, en su caso, de dicha circunstancia con la normativa aplicable.

LÍNEA 2: Ayuda extraordinaria a las microempresas y pequeñas empresas del municipio de Tuineje:

Pueden ser beneficiarias de esta subvención aquellas personas jurídicas que desarrollando una actividad económica en el municipio de Tuineje, tenga la condición de microempresas o pequeñas empresas (de conformidad con la definición establecida por el artículo 2 del Anexo I del Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado), que reúnan los requisitos establecidos en el apartado siguiente.

Conforme al citado Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014, se define “pequeña empresa” como una empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros, y se define “microempresa” como una empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.

CUARTO. REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO.

LÍNEA 1: Ayuda extraordinaria a las personas físicas trabajadoras autónomas del municipio de Tuineje:

Las personas beneficiarias de estas ayudas deben cumplir los siguientes requisitos:

- Ser trabajador autónomo persona física, en situación de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos o, en su caso, en una de las mutualidades sustitutorias del RETA.

- No se incluyen los trabajadores autónomos socios de sociedades mercantiles, de sociedades civiles privadas, de comunidades de bienes, de cooperativas o sociedades laborales, los miembros de órganos de administración de sociedades y los trabajadores y trabajadoras autónomos colaboradores. Salvo en el caso de sociedades que no cuenten con trabajadores.

- Estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales, autonómicas, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Tuineje, que se acreditará según lo establecido en el artículo

13.2.e) de la Ley General de Subvenciones, en relación con el artículo 22 del RLGS.

- Haber figurado de alta como trabajador autónomo en el correspondiente régimen de la Seguridad Social, en algún momento durante el periodo comprendido en el último año natural previo a la convocatoria.

- Tener la residencia y el domicilio fiscal principal de su actividad en el municipio de Tuineje.

- Que la actividad empresarial principal del trabajador autónomo esté incluida en alguno de los apartados o epígrafes del C.N.A.E. y/o I.A.E.

- No incurrir en alguna de las prohibiciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, manteniéndose este requisito en todo momento del procedimiento establecido en la presente Convocatoria.

En caso de que en el/la interesado/a concurra alguna circunstancia por la que éste/a considere que está exento/a del alta en el RETA, deberá acreditarse tal circunstancia a instancias del mismo/a, mediante la aportación de la documentación que considere oportuna al respecto, la cual se estudiará y resolverá de acuerdo con la adaptación, en su caso, de dicha circunstancia con la normativa aplicable.

LÍNEA 2: Ayuda extraordinaria a las microempresas y pequeñas empresas del municipio de Tuineje:

Las personas beneficiarias de estas ayudas deben cumplir los siguientes requisitos:

- Cualquier persona jurídica que tenga la condición de microempresa o pequeña empresa, cualquiera que sea su forma jurídica.

- En este sentido, quedan excluidas las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro.

- Estar válidamente constituida en el momento de la presentación de la solicitud.

- Tener el domicilio o la sede fiscal en el municipio de Tuineje.

- Estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales, autonómicas y con

la Seguridad Social, que se efectuará según lo establecido en el artículo 13.2.e) de la Ley General de Subvenciones, en relación con el artículo 22 del RLGS.

- Que haya desarrollado una actividad económica en algún momento en el municipio de Tuineje en el periodo comprendido desde el último año natural hasta la fecha de la convocatoria.

- No incurrir en alguna de las prohibiciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

QUINTO. CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA, CUANTÍA DE LAS AYUDAS Y CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN.

La cuantía máxima a subvencionar por solicitud, así como la cantidad consignada vendrá recogida en la Convocatoria. La concesión de ayudas queda condicionada a la existencia de consignación presupuestaria suficiente. Una vez agotado el crédito presupuestario existente y por consiguiente el número máximo de beneficiarios, se procederá a desestimar las subvenciones que no puedan ser atendidas por falta de disponibilidad presupuestaria en dicho ejercicio.

LÍNEA 1: Ayuda extraordinaria a las personas físicas trabajadoras autónomas del municipio de Tuineje.

Se establece una ayuda económica fija consistente en un pago único por beneficiario que ha estado de alta durante el periodo comprendido durante el periodo comprendido en el último año natural previo a la convocatoria. De no ser así se aplicará la parte proporcional a dicho periodo.

Dicha ayuda se incrementa por cada trabajador contratado, hasta un máximo de 10 trabajadores.

No obstante, a efectos del cómputo del número de trabajadores contratados dentro de esta línea, únicamente se tendrán en cuenta las personas trabajadoras por cuenta ajena bajo la modalidad contractual de jornada completa y/o a media jornada a 31 de diciembre de 2021.

LÍNEA 2: Ayuda extraordinaria a las microempresas y pequeñas empresas del municipio de Tuineje.

Se establece una ayuda económica fija consistente

en un pago único por beneficiario que ha estado de alta en algún momento durante el periodo comprendido en el último año natural previo a la convocatoria. De no ser así se aplicará la parte proporcional a dicho periodo.

En caso de que la Sociedad carezca de trabajadores a su cargo se aplicará a UNO de los administradores los criterios de la línea 1.

Dicha ayuda se incrementa por cada trabajador contratado, hasta un máximo de 20 trabajadores.

No obstante, a efectos del cómputo del número de trabajadores contratados dentro de esta línea, únicamente se tendrán en cuenta las personas trabajadoras por cuenta ajena bajo la modalidad contractual de jornada completa y/o a media jornada a 31 de diciembre de 2021.

En ambas líneas de ayudas, respecto al orden de prioridad las solicitudes se resolverán por orden cronológico de presentación, no obstante, a estos efectos, no se considerará presentada una solicitud hasta que se aporte toda la documentación requerida en la convocatoria, y por tanto en caso de requerimiento de subsanación de documentación se tendrá en cuenta la fecha en la que se haya subsanado totalmente la misma.

SEXTO. INICIACIÓN Y PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

El procedimiento para la concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, que según lo establecido en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, será el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prioridad entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Se iniciará siempre de oficio de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente que desarrollará el procedimiento para la concesión

de las subvenciones convocadas y tendrá el contenido establecido en el artículo 23.2 de la LGS.

SÉPTIMO. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

La correspondiente convocatoria fijará de manera específica las condiciones, forma y plazo de presentación de solicitudes, que se ajustarán a las siguientes reglas:

1. Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial elaborado por el Ayuntamiento de Tuineje que se adjuntará como Anexo I de la correspondiente convocatoria, a la que se acompañará la documentación requerida en el artículo 8, el cual habrá de estar debidamente firmado por el solicitante o su representante.

2. La documentación exigida en la correspondiente convocatoria se habrá de presentar de forma adjunta a la solicitud de subvención, o en caso de no disponer de la misma en ese momento, de los comprobantes de haber solicitado ésta.

Se considerará presentada una solicitud cuando se aporte toda la documentación requerida en la correspondiente convocatoria.

3. Las solicitudes debidamente cumplimentadas y documentación preceptiva, deberán ser presentadas **PREFERENTEMENTE** (en caso de persona física) de forma **TELEMÁTICA**, con el fin de agilizar los procedimientos, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Tuineje, a través del procedimiento habilitado al efecto y denominado “Ayudas directas a autónomos, microempresas y pequeñas empresas del municipio de Tuineje”, así como, en las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Tanto la convocatoria como sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ayuntamiento de Tuineje (www.tuineje.es).

OCTAVO. DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD.

Junto con la solicitud oficial de estas ayudas (Anexo I) debidamente cumplimentada, el solicitante deberá aportar la documentación complementaria que se señala a continuación, en función de la línea de subvención a solicitar:

LÍNEA 1: Ayuda extraordinaria a las personas físicas trabajadoras autónomas del municipio de Tuineje:

- Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI) o del NIE del trabajador autónomo.

- Documento que acredite el domicilio fiscal de la empresa en Tuineje a la fecha de solicitud.

- Documento que acredite el alta en la seguridad social y el epígrafe IAE (CNAE) correspondiente a la actividad que desarrolla a fecha de solicitud.

- Copia del modelo tributario 036/037, de declaración censal de alta, modificación y baja en el censo de empresarios, profesionales y retenedores, actualizado al presente ejercicio 2022.

- Recibos justificativos del pago de las cuotas como trabajador autónomo correspondiente al periodo comprendido en el último año natural previo a la convocatoria.

- Informe de vida laboral de la empresa/autónomo expedido por la Tesorería de la Seguridad Social actualizado a fecha de la solicitud e informe de todas las cuentas de cotización, donde se recojan el trabajador o los trabajadores dados de alta en la empresa a fecha 31 de diciembre de 2021.

- Declaración responsable relativa a los requisitos exigidos por la normativa y la presente Convocatoria, conforme al Anexo II.

- Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y de no tener pendiente de pago deuda alguna (en caso de no permitir que estos sean recabados por el Ayuntamiento de Tuineje).

- Formulario de alta de terceros del Ayuntamiento de Tuineje debidamente cumplimentado.

- Ello sin perjuicio de las facultades de inspección y/o comprobaciones posteriores por parte de la Corporación.

- En el caso de cese de actividad suspendida por fuerza mayor por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y sus correspondientes modificaciones, no deberá presentar la citada documentación de dicho periodo.

LÍNEA 2: Ayuda extraordinaria a las microempresas y pequeñas empresas del municipio de Tuineje:

- Copia del Número de Identificación Fiscal (NIF) de la empresa.

- Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI) o Número de Identidad de Extranjero (NIE) del representante legal que firma la solicitud de subvención.

- La acreditación de su representación (poder notarial, documento del órgano directivo de la Entidad que le acredite como representante, declaración en comparecencia personal del interesado o por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna).

- Copia de la escritura de constitución de la persona jurídica.

- Copia del modelo tributario 036/037, de declaración censal de alta, modificación y baja en el censo de empresarios, profesionales y retenedores, actualizado al presente ejercicio 2022.

- Informe de vida laboral de la empresa expedido por la Tesorería de la Seguridad Social actualizado a fecha de la solicitud, e informe de todas las cuentas de cotización, donde se recojan el trabajador o los trabajadores dados de alta a fecha 31 de diciembre de 2021.

- Declaración responsable relativa a los requisitos exigidos por la normativa y la presente Convocatoria, conforme al Anexo II.

- Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y de no tener pendiente de pago deuda alguna (en caso de no permitir que estos sean recabados por el Ayuntamiento de Tuineje).

- Formulario de alta de terceros del Ayuntamiento de Tuineje debidamente cumplimentado.

Ello sin perjuicio de las facultades de inspección y/o comprobaciones posteriores por parte de la Corporación.

Solo se admitirá una solicitud por cada trabajador autónomo, microempresa o pequeña empresa del municipio de Tuineje. En caso de presentar más de

una solicitud, el órgano instructor del procedimiento únicamente considerará la presentada en primer lugar.

Salvo que conste la oposición expresa por el solicitante, en cuyo caso deberá aportar la correspondiente documentación acreditativa, la mera presentación de la solicitud conlleva la autorización al Ayuntamiento de Tuineje a recabar a través de los sistemas habilitados al efecto, la información relativa a:

- Certificación positiva de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de la Tesorería General de la Seguridad Social, de la Agencia Tributaria Canaria y de la Tesorería del Ayuntamiento de Tuineje, de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

El quebrantamiento, la falsedad o la omisión de carácter esencial en cualquier dato en el formulario de solicitud o documento que lo acompañe, dejan sin efectos este trámite, desde el momento en que se conozca y con la audiencia previa al solicitante y, en consecuencia, comportan la inadmisión de la solicitud de subvención, sin perjuicio que puedan ser causa de revocación de la subvención si se conocen con posterioridad a la concesión, así como, la imposición de sanciones establecidas en el artículo 59.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, no se considerará presentada una solicitud hasta que se aporte toda la documentación requerida en esta convocatoria.

NOVENO. INSTRUCCIÓN.

1. El órgano instructor de las presentes ayudas recaerá sobre la Concejalía de Comercio del Ayuntamiento de Tuineje, asumiendo el impulso del referido procedimiento el personal adscrito al Área correspondiente, regido por el procedimiento de tramitación simplificada dispuesto en el artículo 96 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En este sentido, el órgano instructor tendrá la competencia para resolver las incidencias de cualquier naturaleza que se produzcan tanto en la instrucción del procedimiento como tras la concesión de estas ayudas.

Las solicitudes deberán resolverse por orden cronológico de presentación. A estos efectos, no se

considerará presentada una solicitud hasta que se aporte toda la documentación requerida en la convocatoria.

Las solicitudes presentadas se tramitarán por el órgano instructor, quien verificará la documentación presentada, requiriendo a los solicitantes la subsanación de las deficiencias si las hubiera, y realizará los actos necesarios para la completa tramitación del expediente.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de DIEZ DÍAS, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos establecidos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

El órgano competente para la instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de la LGS.

2. El Órgano Colegiado encargado de llevar a cabo la instrucción y evaluación de las solicitudes estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: Concejal de Comercio o persona en quien delegue.

Vocal: un representante del Ayuntamiento.

Secretario/a: un funcionario/a del Ayuntamiento.

Dicho órgano podrá solicitar los informes que considere convenientes.

DÉCIMO. RESOLUCIÓN Y RECURSOS.

Una vez evaluadas las solicitudes, por el órgano instructor se formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada a los interesados concediendo un plazo de DIEZ DÍAS para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las

aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Tras examinar las alegaciones si las hubiera, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de DIEZ DÍAS comuniquen su aceptación.

No se podrá adoptar resolución alguna hasta que no se acredite la existencia de consignación presupuestaria suficiente en el expediente.

Podrán dictarse resoluciones parciales de concesión, a medida que los solicitantes presenten la totalidad de la documentación exigida, en aras de dar agilidad procedimental a la concesión y pago de las mismas.

La resolución de las ayudas se efectuará por orden de entrada de las solicitudes que reúnan todos los requisitos para poder ser valoradas hasta agotarse el crédito presupuestario destinado a este Programa.

En caso de que haya que subsanar alguna solicitud, se considerará a estos efectos la fecha en que la solicitud esté completada y sea susceptible de valoración.

Aprobada la propuesta o propuestas de resolución definitiva, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, en su caso, en la correspondiente norma o convocatoria, el órgano competente resolverá el procedimiento motivadamente y, en todo caso deberán quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte y los compromisos asumidos por los beneficiarios.

La resolución de concesión determinará la cuantía exacta concedida e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que deba sujetarse el beneficiario.

El plazo máximo para resolver y notificar la concesión de las subvenciones será de SEIS (6) MESES desde la finalización del plazo establecido para la presentación de las solicitudes en la correspondiente convocatoria.

Transcurrido este plazo sin que se haya dictado y/o notificada resolución expresa, se producirá el silencio administrativo y la solicitud podrá entenderse desestimada.

La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes. La aceptación de la subvención que conllevará la aceptación incondicionada de las bases y de los requisitos y obligaciones que en la misma se contienen, sin perjuicio de los derechos contenidos en el artículo 13 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y de los recursos procedentes conforme al artículo 124 de dicha norma.

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa. De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el término de UN MES a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todas las notificaciones serán realizadas mediante publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015 de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, debiendo producirse la notificación en los DIEZ DÍAS siguientes a aquél en que se dicte el correspondiente acto.

Dicha notificación se entenderá realizada mediante la publicación en el Tablón de Anuncios electrónico sito en la sede electrónica del Ayuntamiento de Tuineje: <https://sede.tuineje.es>

UNDÉCIMO. FORMA DE PAGO.

El abono de la subvención se efectuará en un único pago, una vez justificado el cumplimiento de los requisitos exigidos y después de que se haya dictado la resolución de concesión.

DUODÉCIMO. JUSTIFICACIÓN Y REINTEGRO.

1. Dado que las presentes subvenciones se conceden en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor, no requerirán otra justificación que la acreditación, por los medios establecidos en las presentes bases, de estar incurso en la situación subvencionable, previamente a la concesión.

No obstante, el Ayuntamiento de Tuineje podrá adoptar las medidas de comprobación y control que tenga por conveniente.

2. Se acordará el reintegro de la subvención y la exigencia de interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en el caso de no cumplimiento de las condiciones establecidas en estas Bases y en la resolución de concesión de la subvención y en especial:

a) La obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieron impedido.

La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control del cumplimiento, sin perjuicio de poner los hechos en conocimiento de la Autoridad Judicial, en el caso de que los mismos pudieran ser constitutivos de delito.

La acreditación del cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones se realizará mediante declaración responsable del beneficiario.

DECIMOTERCERO. DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

De conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos, se informa que los datos personales facilitados por los solicitantes que participan en este proceso de solicitud de ayudas, o, en su caso, por los que resulten adjudicatarios serán tratados por parte del Ayuntamiento de Tuineje.

Estos datos son recogidos y tratados por el Ayuntamiento, con la finalidad de gestionar el proceso de concesión de ayudas y controlar el cumplimiento de las obligaciones indicadas en las presentes Bases.

La recogida y tratamiento de estos datos, es lícita en base a la necesidad de cumplir con las obligaciones legales de la normativa del sector público, y en su caso,

para gestionar la concesión de estas ayudas, cuando resulte adjudicatario. Los datos serán tratados de manera confidencial y solo serán comunicados al Tribunal de Cuentas y a otros órganos de la Administración Estatal con competencias en la materia, así como a otras entidades o terceros siempre y cuando se cumplan las exigencias establecidas en vigente legislación de protección de datos. Los datos serán conservados durante los plazos establecidos en las normas del sector público y otras normas que puedan ser de aplicación.

La presentación de la solicitud de subvención implica la aceptación de la cesión de datos contenidos en la misma que se registrará en lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, Protección de Datos de Carácter General.

DECIMOCUARTO. OBLIGACIONES.

Son obligaciones de los beneficiarios:

- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.

- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

- Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención.

- Difundir que la actividad ha estado subvencionada por el Ayuntamiento de Tuineje, mediante la exposición en el escaparate o entrada del local/establecimiento o cualquier otro soporte que se genere en el desarrollo de la actividad hasta el 31/12/2021, de un cartel identificativo o mención expresa en dichos soportes, en el que se haga constar los datos de la convocatoria, del beneficiario y el logo del Ayuntamiento de Tuineje, según el modelo que consta en el Anexo III.

DECIMOQUINTO. COMPATIBILIDADES.

Las ayudas concedidas serán compatibles con la percepción de otras subvenciones procedentes de cualquier otra Administración Pública o Institución Privada. No obstante, en ningún caso el importe de la subvención unido al de otras posibles subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado podrá superar la merma de ingresos de la actividad como consecuencia de la crisis provocada por el Corona virus. En caso de que así sea también procederá el reintegro de la ayuda municipal en su totalidad, o en la parte que corresponda en función de las otras ayudas percibidas.

DECIMOSEXTO. REGIMEN APLICABLE A LAS INFRACCIONES Y SANCIONES.

Las subvenciones objeto de las presentes bases se someterán al régimen de infracciones y sanciones establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La prescripción de infracciones y sanciones quedará sujeta a un plazo de cuatro años en las condiciones previstas en el artículo 65 de la Ley General de Subvenciones. El procedimiento sancionador se registrará por lo dispuesto en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

DECIMOSÉPTIMO. ENTRADA EN VIGOR.

La presente Ordenanza específica reguladora de subvenciones entrará en vigor una vez publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, y transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ANEXO I
SOLICITUD

DATOS DE LA PERSONA INTERESADA.

Tipo de documento: D.N.I./N.I.E.: _____. Documento: _____.
Nombre: _____. Primer apellido: _____. Segundo apellido: _____. Teléfono fijo: _____. Teléfono Móvil: _____. Sexo: (___) Hombre (___) Mujer.
Domicilio: _____. Domicilio a efectos de notificaciones y /o comunicaciones: Código Postal: _____. Localidad: _____.
Correo electrónico: _____.

Que concurriendo a la convocatoria de Ayudas a autónomos y PYMES para el mantenimiento de la actividad económica como consecuencia de la crisis generada por el Coronavirus (COVID-19), mediante la presente, SOLICITO:

1. Que tenga por presentada, en tiempo y forma, solicitud a la referida convocatoria de subvenciones, aportando la siguiente documentación requerida:

- Copia del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) o del N.I.E. del trabajador autónomo.
- Documento que acredite el domicilio fiscal de la empresa en Tuineje a la fecha de solicitud.
- En el caso de microempresa o pequeñas empresas, documento acreditativo del poder de representación y copia de la escritura de constitución de la persona jurídica.
- Documento que acredite el alta en la seguridad social y el epígrafe I.A.E. (C.N.A.E.) correspondiente a la actividad que desarrolla a fecha de solicitud.
- Copia del modelo tributario 036/037, de declaración censal de alta, modificación y baja en el censo de empresarios, profesionales y retenedores, actualizado al ejercicio 2022.
- Recibos justificativos del pago de las cuotas como trabajador autónomo correspondiente al periodo comprendido desde el 14 de marzo de 2021 hasta el 14 de marzo de 2022.
- Informe de vida laboral de la empresa/autónomo expedido por la Tesorería de la Seguridad Social actualizado a fecha de la solicitud, e Informe de todas las cuentas de cotización, donde se recojan el trabajador o los trabajadores dados de alta en la empresa a 31 de diciembre de 2021.
- Declaración responsable relativa a los requisitos exigidos por la normativa y la presente Convocatoria, conforme al Anexo II.
- Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y de no tener pendiente de pago deuda alguna (en caso de no permitir que estos sean recabados por el Ayuntamiento de Tuineje).
- Formulario de alta de terceros del Ayuntamiento de Tuineje debidamente.

AUTORIZO

Expresamente al Ayuntamiento de Tuineje a recabar de manera telemática los certificados de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y aquellas otras circunstancias establecidas en la Cláusula 6.3 de la presente convocatoria de subvenciones.

En Tuineje, a _____ de _____ de 202__.

FIRMA SOLICITANTE _____.

SRA. ALCALDESA- PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE TUINEJE

* La falsedad en los datos podrá dar lugar a las responsabilidades normativamente establecidas.

ANEXO II**DECLARACIÓN RESPONSABLE****DATOS DE LA PERSONA INTERESADA.**

Tipo de documento: D.N.I./N.I.E.: _____. Documento: _____.
Nombre: _____. Primer apellido: _____. Segundo apellido: _____. Teléfono fijo: _____. Teléfono Móvil: _____.
Sexo: (___) Hombre (___) Mujer. Domicilio: _____.
Domicilio a efectos de notificaciones y /o comunicaciones: Código Postal: _____.
Localidad: _____. Correo electrónico: _____.

Que concurriendo a la convocatoria de Ayudas a autónomos y PYMES para el mantenimiento de la actividad económica como consecuencia de la crisis generada por el Coronavirus (COVID-19), mediante la presente, DECLARO RESPONSABLEMENTE:

- Que se compromete a cumplir las condiciones y requisitos que se establecen en la normativa de aplicación.
- Que está al corriente de pago de las distintas obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.
- Que no se haya inhabilitado para recibir subvenciones del Ayuntamiento de Tuineje, ni incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, según lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.
- Que el domicilio fiscal de la actividad empresarial principal que desarrollo como trabajador autónomo, microempresa o pequeña empresa se encuentra radicada en el municipio de Tuineje, y que cumplo adecuadamente las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Que se compromete a comunicar inmediatamente al Ayuntamiento de Tuineje todas las subvenciones que solicite y/u obtenga de cualquier administración o entidad pública, nacional o internacional.

En Tuineje, a _____ de _____ de 202__.

FIRMA SOLICITANTE _____.

SRA. ALCALDESA- PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE TUINEJE

* La falsedad en los datos podrá dar lugar a las responsabilidades normativamente establecidas.

ANEXO III

ESTE ESTABLECIMIENTO ES BENEFICIARIO DE LAS AYUDAS A AUTÓNOMOS Y PYMES PARA EL MANTENIMIENTO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA COMO CONSECUENCIA DE LA SITUACIÓN GENERADA POR EL CORONAVIRUS (COVID19).

ACTIVIDAD SUBVENCIONADA POR



AÑO DE CONCESIÓN 2022

QUINTO. Notificar el acuerdo que se adopte a los interesados en el procedimiento.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

En Tuineje, a quince de noviembre de dos mil veintidós.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, María Esther Hernández Marrero.

223.129

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE VALLESECO

ANUNCIO

3.218

CONVOCATORIA DE AYUDAS A DEPORTISTAS DE BASE DURANTE LA TEMPORADA 2022-2023 PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL Y EQUIPAMIENTO DEPORTIVO, UNIFORMES Y/O TRANSPORTE PÚBLICO.

Considerando que en la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el 15 de noviembre del año 2022, se da publicidad al acuerdo adoptado, en relación a la convocatoria de ayudas a deportistas de base durante la temporada 2021-2022, para la adquisición de material y equipamiento deportivo, uniformes y/o transporte público, que es el siguiente:

“ACUERDO PARA AYUDAS A DEPORTISTAS DE BASE DURANTE LA TEMPORADA 2022-2023 PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL Y EQUIPAMIENTO DEPORTIVO, UNIFORMES Y/O TRANSPORTE PÚBLICO.